

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2476

CONVOCATORIA

Para tratar de varios asuntos pendientes y en uso de las atribuciones que me concede el artículo 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á sesión á los señores de la Comisión provincial para el martes 9 del corriente mes y hora de las once de su mañana, por no haber tenido lugar la sesión que debió celebrarse el día 29 de Mayo último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento á lo dispuesto en el artículo citado.

Tarragona 1.º de Junio de 1896.
—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para el concurso ordinario de 1897 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA PRIMERO

«Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.»

TEMA SEGUNDO

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa

organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en metálico, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó accésit se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª Á los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por A. de la A. José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1477

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

AÑO ECONÓMICO DE 1896 A 97

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Rentas		
2.º Intereses de efectos públicos.....	524'38	524'38
CAPITULO IV		
Repartimiento		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	490.592'81	490.592'81
CAPITULO VI		
Beneficencia		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	4.083'33	4.083'33
CAPITULO VII		
Ingresos extraordinarios		
1.º Ingresos extraordinarios.....	1.000	1.000
CAPITULO VIII		
Arbitrios especiales		
1.º Arbitrios especiales.....	10.386'36	10.386'36
CAPITULO XI		
Resultas		
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	39.774'23	39.774'23
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		
		546.361'11

pacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado para las reclamaciones que convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Tarragona, Barcelona, Vilanova de Escornalbau, Montbrió de Tarragona, Cambrils, Collejou, Rindecañas, Vandellós, Pratdip, Tivisa, Masroig, Marsá, Molá, Cornudella y Torre de Fontaubella, se sirvan disponer se haga público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 26 de Mayo de 1896.—El Salvador Serra.

Núm. 2503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

El reparto por territorial sobre rústica y pecuaria de este distrito para 1896-97, se halla formado y queda de manifiesto al público por diez días, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones u observaciones que se consideren del caso.

Calafell 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 2504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Riudoms 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Font.

Núm. 2505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste lo hagan público para general conocimiento.

Morell 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Montserrat.

Núm. 2506

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Milá 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbós

Queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa por los conceptos de rústica y pecuaria, formado para el próximo ejercicio de 1896-97, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones oportunas.

Arbós 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agustín Romagosa.

Núm. 2508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldecona

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al en que

se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para su examen y reclamaciones conducentes.

Uldecona 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 2509

Don Luis Puig Arbonés, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1896-97, se hallará al público de manifiesto en la Secretaría de este Cabildo Municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados quienes podrán formular las quejas que contra el mismo consideren precedentes.

Ribarroja 28 de Mayo de 1896.—Luis Puig.

Núm. 2510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 2511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Queda expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que se crean justas.

La Riba 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Isidro Gomá Solé.

Núm. 2512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1896-97, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de cinco días, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrá ser examinado y presentar sobre el mismo cuantas reclamaciones se crean justas.

Cherta 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 2513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro del referido plazo.

Porrera 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jaime Montlleó.

Núm. 2514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, y con motivo de tenerse que establecer en esta villa la administración municipal para la

recandación del impuesto de consumos en el día 1.º de Julio próximo, se anuncia la provisión de una plaza de Administrador y tres dependientes, las cuales se proveerán por concurso y demás formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los aspirantes á las plazas mencionadas, dentro el término de ocho días, puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales se contarán desde el siguiente día de haberse publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cambrils 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Francesch.

Núm. 2515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

No habiéndose presentado nadie solicitando la plaza de Agente ejecutivo de este Municipio, que se halla vacante, la primera vez que fué anunciada, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia de nuevo para que los que deseen obtenerla y reúnan los requisitos estipulados en el expediente instruido al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría municipal, la soliciten dentro quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Constantí 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 2516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Corbera 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 2517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Perpetua

Terminado el reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito correspondiente al próximo año de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y reclamar contra el mismo los que se crean con razón para ello.

Santa Perpetua 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Jaime Jaser.

Núm. 2518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados al siguiente del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir por escrito las reclamaciones que consideren oportunas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Senant 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 2519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que puedan examinarlo los interesados y

producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Alcanar, Amposta, Santa Bárbara, Uldecona, Galera, Masdenverge, Freginals y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades.

San Carlos de la Rápita 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 2520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesá

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Villalba, Bot, Pinell y otros pueblos donde haya terratenientes de esta lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de los mismos.

Gandesá 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Figuera.

Núm. 2521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Pradell 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 2522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almusara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Almusara 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Balaña.

Núm. 2523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Terminado el reparto territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto por espacio de ocho días para que durante los cuales pueda ser examinado y presentar los contribuyentes las reclamaciones que juzguen oportunas.

Bisbal del Panadés 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 2524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cornudella 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Jaime Miró.

Núm. 2525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días,

durante cuyo tiempo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Villalba 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rafael Domenech.

Núm. 2526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Oliva 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 2527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Bisbal de Falset 26 de Mayo de 1896.

—El Alcalde, Ramón Masip.

Núm. 2528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes.

Cabacés 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Delfín Navás.

Núm. 2529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ayguamurcia

Terminado el padrón de cédulas personales del año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ayguamurcia 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Rañé.

Núm. 2530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1896 á 97, y el adicional que ha de refundirse en el del corriente ejercicio, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones convenientes.

Vallmoll 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Gavaljá.

Núm. 2531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Capafons 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 2532

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 183'45 pesetas.

Idem de una peseta por cada liebre, 36 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 900 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 216 pesetas.

Total 1.985'45 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Querol 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 2533

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'53 pesetas por cada gallina, 401'20 pesetas.

Idem de 0'35 pesetas por cada conejo, 139'70 pesetas.

Idem de 1'40 pesetas por cada 100 huevos, 111'70 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 139'70 pesetas.

Idem de 0'88 pesetas por cada 100 kilos de paja, 174'70 pesetas.

Total 967 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rasquera 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 2534

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'37 pesetas por cada palomo, conejo ó perdiz, 375 pesetas.

Idem de 1'12 pesetas por cada gallina, gallo ó pavo, 337'50 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 225 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada docena de huevos, 250 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 450 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 375 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.

Total 2.512'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que

los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Irlas 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2535

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 250 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.

Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña, 475 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 180 pesetas.

Idem de 1'62 pesetas por cada 100 kilos de paja, 487'50 pesetas.

Total 2.642'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Oliva 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 2536

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 150 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 290 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 391 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 183'48 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 180 pesetas.

Total 1.344'48 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilabella 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Recasens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2537

REQUISITORIA

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Peris Camps, de diez y nueve años de edad, hijo de Ramón y de Teresa, soltero, sastre, natural y

vecino de Valencia, que habitaba calle de Germanías, número once, cuarto primero, donde no fué hallado al ir á notificarle una resolución judicial, y que se presume se encuentra en dicha capital ó en el territorio de la provincia, siendo sus señas particulares: estatura un metro cincuenta y dos centímetros, color de los ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, viste de menestral, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, del expresado José Peris Camps.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2538

EDICTO

Don Juan Meix y Huguet, Letrado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de un expediente promovido por el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Boada y Janer, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado, á tenor del artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, expedir el quinto presente anuncio, que se repetirá cada seis meses durante el tiempo de tres años en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Meix.—Ante mí, Licenciado José García.

Núm. 2539

EDICTO

Don Eduardo M. y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gran Guardiola, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en diligencias sumarias que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial ordenen su busca, captura y remisión del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad.

Señas personales del mismo: de unos veinte y seis años de edad, estatura un poco menos que la regular, delgado, pelo y cejas de color negro, ojos castaño claro, nariz regular, color pálido que indica poca robustez, barba escasa y afeitada, excepto el pequeño bigote.

Dado en Caravaca á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo M. Sola.—Por S. M. Nicolás González.

Una pieza de tierra en este repetido término, partida Camps, de 43 áreas 20 centiáreas; valorada en 373'33 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes descritas se hallan insertos en el edicto fijado al público en los estrados de estas Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Viñols 27 de Mayo de 1896. — Francisco Ardevol.

Núm. 2480

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Federico Pérez Romen, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.^o y 2.^o trimestres del año 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm.— 24.—Débito 26'71 pesetas. Cayetano Blanch Llima.—Una pieza de tierra plantada de viña y olivos, situada en este término municipal y partida titulada Coll de Pius, de extensión

medio jornal; lindante por Oriente y Mediodía con Francisco Izart, Poniente Martin Ballvé y Norte con José Rodríguez, hoy Teresa Blanch, de producto líquido imponible 22 pesetas, que rebajando una tercera parte del valor de 442 pesetas 40 céntimos que sirvió de tipo para la primera subasta, queda un valor para la segunda de 294 pesetas 93 céntimos.

Las seis octavas partes de esta finca están hipotecadas á favor de Rosa Penilles Porqueras, en seguridad de 750 pesetas de principal y de 500 más para costas, según la inscripción 4.^a, folio 170 del tomo 15, libro 3.^o de esta villa.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 8 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Altafulla 30 de Mayo de 1896. — Federico Pérez.

Núm. 2481

Don José Estupiñá Ascot, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se sacan á pública subasta en esta villa y en los días que se dirán, los arriendos de los arbitrios para el año económico de 1896-97 y son los siguientes:

Primera subasta.—De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 130 pesetas.

Segunda subasta.—De pesas y medidas de uso forzoso, bajo el tipo de 500 pesetas.

Tercera subasta.—De los derechos establecidos en el matadero de esta villa, sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 475 pesetas.

Cuarta subasta.—Del arbitrio de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 350 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 15 del actual mes, la primera de ocho á nueve horas de su mañana, la segunda de nueve á diez, la tercera de diez á once y la cuarta de once á doce de la misma, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, y en el caso de no dar resultado, se producirán otras por el mismo orden el día 17 del mismo mes y horas y local antes indicados.

Los correspondientes pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse y tomar parte en las subastas.

Para tomar parte en las subastas deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenys 1.^o de Junio de 1896. — José Estupiñá.

Núm. 2482

Don José Guim Molet, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.553'61 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y si no diera ésta resultado se celebrará la segunda en el mismo local, hora y día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se haya celebrado la primera y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Y si tampoco diera ésta resultado se celebrará una tercera por igual tiempo en el propio local, hora y día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se haya celebrado la segunda, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, y con sujeción al pliego de condiciones de que se ha hecho mérito.

Vallfogona 29 de Mayo de 1896. — José Guim.

Núm. 2483

Don Pedro Abelló Cornadó, Alcalde accidental de Arboli,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de

hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arboli 28 de Mayo de 1896. — Pedro Abelló.

Núm. 2484

Don José Font Olivé, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.863'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudoms 29 de Mayo de 1896. — José Font.

Núm. 2485

Don Pablo Rofes Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 26 de Mayo de 1896. — Pablo Rofes.

Núm. 2486

Don José Bartolomé Figueres, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín*

oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.144.27 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 29 de Mayo de 1896.— José Bartolomé.

Núm. 2487

Don Antonio Mensa, Alcalde accidental de Llorach.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorach 28 de Mayo de 1896.—Antonio Mensa.

Núm. 2488

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.542 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Escornalbou 1.º de Junio de 1896.—José Mas.

Núm. 2489

Don Jaime Miró y Adzerías, Alcalde accidental de Cornudella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, menos las ya arrendadas, para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.439.55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se ad-

judicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 30 de Mayo de 1896.— Jaime Miró.

Núm. 2490

Don Baltasar Rovira Borrás, Alcalde constitucional de Botarell.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Botarell 28 de Mayo de 1896.— Baltasar Rovira.

Núm. 2491

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar en su caso las reclamaciones que crean procedentes, pues que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen contribuyentes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Botarell 28 de Mayo de 1896.— Baltasar Rovira.

Núm. 2492

Don José Arasa Cid, Alcalde constitucional de Masdenverge.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.281.05 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masdenverge 28 de Mayo de 1896.— José Arasa.

Núm. 2493

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pradip.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en es-

tas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.057 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradip 30 de Mayo de 1896.— Francisco Escoda.

Núm. 2494

Don Federico Lluch Romeu, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 30 de Mayo de 1896.—Federico Lluch.

Núm. 2495

Don Ramón Saumell, Alcalde constitucional de Blancafort.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.690.93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Blancafort 25 de Mayo de 1896.— Ramón Saumell.

Núm. 2496

Don Gustavo Xatruch Martí, Alcalde constitucional de Vilaseca.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de

la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.985.51 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaseca 1.º de Junio de 1896.— Gustavo Xatruch.

Núm. 2497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario municipal del ejercicio de 1896-97 y los ordinarios de 1896-97 y adicional al de 1895-96 correspondientes á la zona de ensanche formados en cumplimiento de lo que previene el art. 141 de dicha ley.

Tarragona 29 de Mayo de 1896.— Manuel de Orovio.

Núm. 2498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confeccionado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Puigtiñós 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Gassó.

Núm. 2499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Montmell 30 de Mayo de 1896.— El Alcalde, José Saumell.

Núm. 2500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas.

Arnes 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 2501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Altafulla 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Recasens.

Núm. 2502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Hago saber: Que terminado el repartimiento de este distrito municipal por concepto de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se anuncia que queda expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por es-